

23364

**ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36.970, promovido por «Industrias Corominas, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 16 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 20.204, interpuesto contra resolución de este Ministerio por silencio administrativo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 36.970, interpuesto por «Industrias Corominas, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 16 de junio de 1980, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de «Industrias Corominas, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de junio de 1980, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23365

**ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 53.828, promovido por la Administración Pública y por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 20.319, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1971.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.828, interpuesto por la Administración Pública y por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Abogado del Estado y coadyuvante apelante, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 20.319, debemos confirmar y confirmamos la misma en toda su integridad, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23366

**RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 808/1979, promovido por «González Byass & Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 808/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gon-

zález Byass & Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarr Ungría, en nombre y representación de la Entidad «González Byass & Co. Ltd.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 16 de julio de 1978 por el que se concedió la marca número 773.552, «Palacio de Arganza», y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el día 14 de agosto de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

23367

**RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 31/1980, promovido por «Productos Chimiques Ugin Kuhlmann, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 31/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Produits Chimiques Ugin Kuhlmann, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Produits Chimiques Ugin Kuhlmann, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de octubre de 1978, confirmada en reposición por el de 17 de julio de 1979, por la cual fue denegada la marca internacional número 430.170, «Plastimer», con gráfico, solicitada por la entidad actora para distinguir productos de la clase del Nomenclátor. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

23368

**RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1854/1979, promovido por «Laboratorios Berenguer Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1854/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número 943.158, «Maxivita», para distinguir «especialidades farmacéuticas», clase 5ª, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, resuelto expresamente en 10 de julio de 1979; sin que hagamos condena en costas.»